



Resolución Jefatural

N° 071-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 23 MAR. 2018

Vistos, el Informe N° 260-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 1530-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH, el Documento CO-058-18-AS.CJ.SJL/GG y el Documento N° CM-153-18;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de junio de 2017 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 029-2017-MINEDU/UE 108 para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 060 Corazón de Jesús, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", posteriormente, con fecha 26 de setiembre de 2017 se suscribió el Contrato N° 424-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO MAESTRO, conformado por las empresas, G y G Kontrata S.A.C. y C y J Constructores y Contratistas S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 2'546,205.96 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cinco con 96/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 03 de agosto de 2017 la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 256-2017-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 060 Corazón de Jesús – distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima"; posteriormente, con fecha 11 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 369-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado del procedimiento de selección, con la Empresa COPREX S.A., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 173,065.50 (Ciento Setenta y Tres Mil Sesenta y Cinco con 50/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de prestación de servicio de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 3543-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 27 de octubre de 2017, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra quedo fijado a partir del 24 de octubre de 2017;

Que, mediante Informe N° 011-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH, de fecha 23 de noviembre de 2017, el cual cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra, observó la Valorización de Obra N° 01 e Informe Mensual N° 01 presentadas por el Supervisor, señalando que la partida 01.01.01.05 transporte e instalación de módulos prefabricados y 01.01.01.06 desinstalación embalaje y traslado el deposito del MINEDU de módulos prefabricados, no serán ejecutados por el Contratista, debido a que los alumnos de la I.E.I. N°



060 Corazón de Jesús, se encuentran reubicados en el Colegio N° 102 y no van a necesitar de los módulos prefabricados;

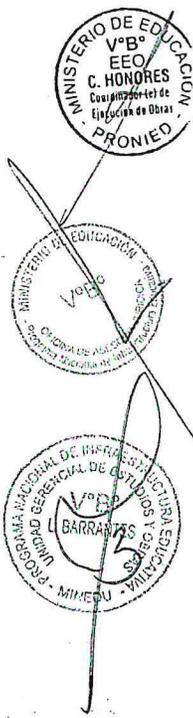
Que, mediante Documento N° CM-153-18, recibido por el Supervisor el 23 de febrero de 2018, el Contratista presentó el expediente del Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 424-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED correspondiente a la partida 01.01.01.05 transporte e instalación de módulos prefabricados y 01.01.01.06 desinstalación embalaje y traslado el deposito del MINEDU de módulos prefabricados, por el monto de S/ 73,745.28 (Setenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 28/100 Soles), que representa una incidencia de 2,9% del monto contractual original, toda vez que el contrato preveía el transporte y armado de aulas prefabricadas, así como, una vez culminada la obra, el desarmado y transporte a las instalaciones del Ministerio de Educación; sin embargo, dicha situación no se dio debido a que la UGEL en coordinación con la Dirección de la Institución Educativa logró reubicar a los alumnos en otras instituciones, por lo que no se requería de la construcción de las aulas prefabricadas; asimismo, señaló que no afecta el objeto del contrato por ser actividades que no están ligadas a la ruta crítica y que su ejecución no determina el cumplimiento de la meta contractual;

Que, a través del Documento CO-058-18-AS.CJ.SJL/GG, recibido por la Entidad el 27 de febrero de 2018, el Supervisor mediante Carta N° 017-2018-IEI-C.J-SJL/MBT-S.O, remitió el expediente del Deductivo de Obra N° 01 del Contrato N° 424-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la partida 01.01.01.05 transporte e instalación de módulos prefabricados, por el monto de S/ 27,480.00 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100 Soles), y 01.01.01.06 desinstalación embalaje y traslado el deposito del MINEDU de módulos prefabricados, por el monto de S/ 24,600.00 (Veinticuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles), más el costo directo, los gastos generales, la utilidad, el factor de relación y el IGV; haciendo un monto total de S/ 73,745.28 (Setenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 28/100 Soles), que representa una incidencia de 2,9% del monto contractual original;

Que, con Informe N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH, de fecha 15 de marzo de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, señaló que resulta procedente aprobar el Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 424-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 73,745.28 (Setenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 28/100 Soles), que incluye gastos generales, utilidad, IGV y su afectación por el factor de relación, que representa una incidencia de 2,9% del monto contractual original;

Que, en el referido Informe precisó que de conformidad con el Informe N° 011-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH, las partidas 01.01.01.05 transporte e instalación de módulos prefabricados y 01.01.01.06 desinstalación embalaje y traslado el deposito del MINEDU de módulos prefabricados, no serán ejecutados por el Contratista, debido a que los alumnos de la I.E.I. N° 060 Corazón de Jesús, se encuentran reubicados en el Colegio N° 102 mientras dure la ejecución de la obra; por lo tanto, no van a necesitar de los módulos prefabricados, por lo que, la reducción de las partidas no crea perjuicio alguno a la población estudiantil y es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato por cuanto la partida no requiere ser ejecutada; por ello necesariamente debe ser reducida para evitar un perjuicio económico al Estado, evitando con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas;

Que, por Memorándum N° 1530-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de marzo de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal, así como la elaboración del proyecto de la resolución correspondiente;



Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2017, designaron a la Directora de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director (a) de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, estando a lo indicado en el Informe N° 260-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1530-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH, Documento CO-058-18-AS.CJ.SJL/GG y Carta N° CM-153-18;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, al Contrato N° 424-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 029-2017-MINEDU/UE 108 para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 060 Corazón de Jesús, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", a cargo del CONSORCIO MAESTRO, conformado por las empresas, G y G KONTRATA S.A.C. y C y J CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C., por la suma de S/ 73,745.28 (Setenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 28/100 Soles), que representa una incidencia de 2,9% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa CONSORCIO MAESTRO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
Arq. Liliana Milagros Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 23 MAR. 2018

OFICIO N° 1018 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señor:

CONSORCIO MAESTRO

Conformado por las empresas, G y G KONTRATA S.A.C. y C y J CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.

Calle Boulevard N° 162, Oficina 1002

Santiago de Surco – Lima

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 424-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 9096-2018

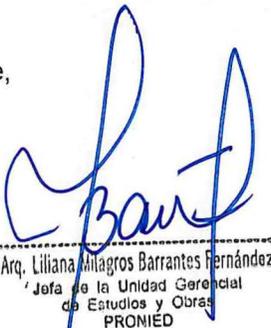
De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 071 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del contrato de la referencia, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 060 Corazón de Jesús, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




Arq. Liliana Mitagos Barrantes Fernández
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018
Tratando problemas educativos
productivos y con valores

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 260-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : **Abog. MANUEL FRANCISCO SOTO GAMBOA**
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : **Deductivo de Obra N° 01**, del Contrato N° 424-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 060 Corazón de Jesús, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima"
Contratista: CONSORCIO MAESTRO

Referencia : 1) Memorandum N° 1530-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
2) Informe N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH
3) Documento CO-058-18-AS.CJ.SJL/GG
4) Carta N° CM-153-18
Expediente N° 9096-2018

Fecha : Lima, **23 MAR. 2018**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al tema del asunto y los documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 16 de junio de 2017 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 029-2017-MINEDU/UE 108 para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 060 Corazón de Jesús, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima", posteriormente, con fecha 26 de setiembre de 2017 se suscribió el Contrato N° 424-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con el CONSORCIO MAESTRO, conformado por las empresas, G y G Kontrata S.A.C. y C y J Constructores y Contratistas S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 2'546,205.96 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cinco con 96/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.
- 1.2 Con fecha 03 de agosto de 2017 la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 256-2017-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 060 Corazón de Jesús – distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima"; posteriormente, con fecha 11 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 369-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado del procedimiento de selección, con la Empresa COPREX S.A., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 173,065.50 (Ciento Setenta y Tres Mil Sesenta y Cinco con 50/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y con un plazo de prestación de servicio de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

- 1.3 Mediante Oficio N° 3543-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 27 de octubre de 2017, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra quedo fijado a partir del 24 de octubre de 2017.
- 1.4 Mediante Informe N° 011-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH, de fecha 23 de noviembre de 2017, el cual cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra, observó la Valorización de Obra N° 01 e Informe Mensual N° 01 presentadas por el Supervisor, señalando que la partida 01.01.01.05 transporte e instalación de módulos prefabricados y 01.01.01.06 desinstalación embalaje y traslado el deposito del MINEDU de módulos prefabricados, no serán ejecutados por el Contratista, debido a que los alumnos de la I.E.I. N° 060 Corazón de Jesús, se encuentran reubicados en el Colegio N° 102 y no van a necesitar de los módulos prefabricados.
- 1.5 Mediante Documento N° CM-153-18, recibido por el Supervisor el 23 de febrero de 2018, el Contratista presentó el expediente del Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 424-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED correspondiente a la partida 01.01.01.05 transporte e instalación de módulos prefabricados y 01.01.01.06 desinstalación embalaje y traslado el deposito del MINEDU de módulos prefabricados, por el monto de S/ 73,745.28 (Setenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 28/100 Soles), que representa una incidencia de 2,9% del monto contractual original, toda vez que el contrato preveía el transporte y armado de aulas prefabricadas, así como, una vez culminada la obra, el desarmado y transporte a las instalaciones del Ministerio de Educación; sin embargo, dicha situación no se dio debido a que la UGEL en coordinación con la Dirección de la Institución Educativa logró reubicar a los alumnos en otras instituciones, por lo que no se requería de la construcción de las aulas prefabricadas; asimismo, señaló que no afecta el objeto del contrato por ser actividades que no están ligadas a la ruta crítica y que su ejecución no determina el cumplimiento de la meta contractual.
- 1.6 A través del Documento CO-058-18-AS.CJ.SJL/GG, recibido por la Entidad el 27 de febrero de 2018, el Supervisor mediante Carta N° 017-2018-IEI-C.J-SJL/MBT-S.O, remitió el expediente del Deductivo de Obra N° 01 del Contrato N° 424-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la partida 01.01.01.05 transporte e instalación de módulos prefabricados, por el monto de S/ 27,480.00 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles), y 01.01.01.06 desinstalación embalaje y traslado el deposito del MINEDU de módulos prefabricados, por el monto de S/ 24,600.00 (Veinticuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles), más el costo directo, los gastos generales, la utilidad, el factor de relación y el IGV; haciendo un monto total de S/ 73,745.28 (Setenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 28/100 Soles), que representa una incidencia de 2,9% del monto contractual original.
- 1.7 Con Informe N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH, de fecha 15 de marzo de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, señaló que resulta procedente aprobar el Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 424-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el





monto de S/ 73,745.28 (Setenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 28/100 Soles), que incluye gastos generales, utilidad, IGV y su afectación por el factor de relación, que representa una incidencia de 2,9% del monto contractual original.

- 1.8 En el referido Informe precisó que de conformidad con el Informe N° 011-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH, las partidas 01.01.01.05 transporte e instalación de módulos prefabricados y 01.01.01.06 desinstalación embalaje y traslado el deposito del MINEDU de módulos prefabricados, no serán ejecutados por el Contratista, debido a que los alumnos de la I.E.I. N° 060 Corazón de Jesús, se encuentran reubicados en el Colegio N° 102 mientras dure la ejecución de la obra; por lo tanto, no van a necesitar de los módulos prefabricados, por lo que, la reducción de las partidas no crea perjuicio alguno a la población estudiantil y es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato por cuanto la partida no requiere ser ejecutada; por ello necesariamente debe ser reducida para evitar un perjuicio económico al Estado, evitando con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas.
- 1.9 Por acuerdo al Memorandum N° 1530-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de marzo de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal, así como la elaboración del proyecto de la resolución correspondiente.

2. NORMATIVA APLICABLE.-

2.1 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

Numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*

2.2 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

Artículo 139.- Adicionales y Reducciones

"139.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 139.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

3. ANÁLISIS:

3.1 Corresponde determinar los aspectos normativos del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, que permitan al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED aprobar dicho deductivo.

3.2 Al respecto, cabe señalar que el Coordinador mediante Informe N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH, de fecha 15 de marzo de 2018, manifestó que las partidas 01.01.01.05 transporte e instalación de módulos prefabricados y 01.01.01.06 desinstalación embalaje y traslado el deposito del MINEDU de módulos prefabricados, no serán ejecutados por el Contratista, debido a que los alumnos de la I.E.I. N° 060 Corazón de Jesús, se encuentra reubicados en el colegio N° 102 mientras dure la ejecución de la obra; por lo tanto, no van a necesitar de los módulos prefabricados, por lo que, la reducción de las partidas no crea perjuicio alguno a la población estudiantil y es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato por cuanto la partida no requiere ser ejecutada; por ello necesariamente debe ser reducida para evitar un perjuicio económico al Estado, evitando con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas.

Por lo que señaló que resulta procedente aprobar el Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 424-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 73,745.28 (Setenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 28/100 Soles), que incluye gastos generales, utilidad, IGV y su afectación por el factor de relación, que representa una incidencia de 2,9% del monto contractual original.



3.3 De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, se puede apreciar que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, solicitada por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, materia de aprobación, se encuentra fundamentada.

3.4 Por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 30225, modificatorias y del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, corresponde aprobar el Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 424-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 73,745.28 (Setenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 28/100 Soles), que representa una incidencia de 2,9% del monto contractual original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que el pago corresponda solo a lo realmente ejecutado; teniendo en cuenta que se han cumplido los presupuestos establecidos en el citado artículo, dado que el Deductivo de Obra N° 01 fue sustentado técnicamente por el Equipo de Ejecución de obras, el monto a ser deducido se encuentra por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, y resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

IV. CONCLUSIÓN:

4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la procedencia para el trámite del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, en virtud a lo opinado por el



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018
Fomentando personas cualificadas,
productivas y con valores

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Coordinador de la Obra, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

- 4.2 Por lo expuesto, se opina que resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, relacionado a la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 060 Corazón de Jesús, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima".

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1 Se recomienda notificar al CONSORCIO MAESTRO, conformado por las empresas, G y G Kontrata S.A.C. y C y J Constructores y Contratistas S.A.C.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Nelson Humberto Real De La Cruz
Abogado – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 260-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente.

José Luis Cabrera Palomino
Coordinador (e) del Equipo de Ejecución Contractual
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 260-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente.



Manuel Francisco Soto Gamboa
Director de la oficina de Asesoría Jurídica

